

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 301 De 04 de JUNIO de 2024.



Que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH)

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, reparación y rehabilitación de la salud, que por mandato constitucional son responsabilidad del Estado y, como Órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del gobierno en el país.

Que mediante la Ley 40 de 14 de agosto de 2018, se establece el marco jurídico para el abordaje integral de las infecciones de transmisión sexual y el Virus de Inmunodeficiencia Humana.

Que el Decreto 75 de 27 de febrero de 1969, establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud y le corresponde, como parte de sus funciones generales, mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y manuales de operación, que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional, bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 7 de 22 de enero de 2008, se creó la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana, con el objetivo de promover, apoyar y coordinar las acciones intersectoriales e integradoras del sector público, sociedad civil organizada y empresa privada, a fin de prevenir y controlar la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana y del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida en la República de Panamá.

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 956 de 8 de octubre de 2010, se modificaron los artículos 3, 5 y 8 del Decreto Ejecutivo No. 7 de 22 de enero de 2008, que crea la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana.

Que el numeral 13 del artículo 5 del citado Decreto Ejecutivo No. 7 de 2008, establece que, para la consecución de sus fines u objetivos, la Comisión elaborará y aprobará su reglamento interno de funcionamiento y sus estatutos particulares, por lo que es de suma importancia la emisión de un acto administrativo, a fin de contar con el marco legal reglamentario para regular el funcionamiento interno de la Comisión.

RESUELVE:

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia

Resolución No. 301 de 04 de junio de 2024 Que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH)

PRIO DE ASESON D Inmunodeficiencia Humana, en adelante la CONAVIH, se define como una instancia de participación multisectorial, creada para promover, apoyar y coordinar las acciones necesarias para la implementación de programas, políticas nacionales y proyectos multisectoriales que el gobierno, sociedad civil y empresa privada, realizan en torno a la situación de las ITS, VIH y Sida.

> Artículo Tercero: El domicilio de la CONAVIH estará ubicado en la sede de la Sección de ITS/VIH/Sida del Ministerio de Salud, ciudad de Panamá, República de Panamá.

> Artículo Cuarto: El objetivo de la CONAVIH es el de promover, apoyar y coordinar las acciones intersectoriales e integradoras del sector público, sociedad civil organizada y empresa privada, a fin de prevenir y controlar las ITS, la epidemia del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (Sida) y otras enfermedades asociadas en la República de Panamá.

> Artículo Quinto: La gestión y ejecución de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de la CONAVIH se centralizará en el Ministerio de Salud, por medio de la Sección de ITS/VIH/SIDA, de tal forma que pueda garantizarse el cumplimiento de sus responsabilidades y el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias.

> La CONAVIH promoverá, por conducto del Ministerio de Salud, la búsqueda y gestión de los recursos financieros adicionales con agencias de la cooperación internacional para fortalecer la respuesta nacional al VIH, así como los necesarios para afianzar las funciones de la CONAVIH. Estas atribuciones se operativizarán exclusivamente a través de la Sección de ITS/VIH/Sida (SIVS) del Ministerio de Salud, que desempeña el rol de Secretaría de la CONAVIH, e informará sobre las gestiones correspondientes ante la CONAVIH sobre el otorgamiento y ejecución de las asistencias técnicas y financieras. Dichas gestiones se regirán bajo las regulaciones públicas vigentes y las políticas de los socios cooperantes en términos de transparencia y rendición de cuentas.

> Otros actores estratégicos que intervienen en la respuesta al VIH y cuentan con una responsabilidad definida en el Plan Estratégico Multisectorial (PEM), tales como el sector privado y organizaciones no gubernamentales, gestionarán de acuerdo con sus mecanismos internos, la planificación de sus intervenciones, así como la programación de actividades y recursos necesarios de forma anual y multianual.

> Artículo Sexto: La CONAVIH se regirá por su reglamento interno de organización y funcionamiento y promoverá la elaboración de un Plan Estratégico Multisectorial quinquenal, así como la elaboración de un Plan Operativo Anual que se derive de éste, para que las acciones emanadas enfrenten la respuesta a la epidemia.

Capítulo II **Funciones**

Artículo Séptimo: La CONAVIH deberá cumplir a cabalidad con las siguientes funciones:

- 1. Ejercer como instancia máxima de consulta, orientación y toma de decisiones al país en materia de ITS/VIH/SIDA.
- 2. Participar en la elaboración del Plan Estratégico Multisectorial Quinquenal y su posterior aprobación.
- 3. Elaborar el Plan de Trabajo Anual de la CONAVIH.
- 4. Vigilar el cumplimiento de las actividades del Plan Estratégico Multisectorial

Que abrueba el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Pérención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH)

y decidir sobre los cambios y enmiendas al mismo.

- Participar en la elaboración del Plan Nacional de Monitoreo y Evaluación y en coordinación con el Comité Interinstitucional de Monitoreo y Evaluación, velar por todo el proceso de monitoreo y evaluación en materia de ITS/VIH/SIDA que se ejecuta en el país.
- 6. Conocer la asignación de los fondos que se reciban para la aplicación del Plan Estratégico Multisectorial y recibir informes periódicos sobre la ejecución financiera y técnica de los mismos y de los demás aportes económicos que entren al país para la ejecución de acciones en VIH y SIDA.
- 7. Proponer políticas, estrategias y planes para la prevención y atención integral del VIH y del SIDA en Panamá, así como su comunicación pública, coordinando e integrando las acciones del sector público, privado y no gubernamental, en estrecha coordinación con las políticas, estrategias y planes ya existentes.
- 8. Propiciar y vigilar el cumplimiento y respeto de los derechos y garantías fundamentales de todas las personas en relación con el VIH, y en particular, de las personas con VIH, así como sus familiares y allegados.
- 9. Promover y apoyar la realización de investigaciones científicas en torno al tema de las ITS/VIH y Sida en Panamá.
- 10. Proponer al Órgano Ejecutivo proyectos de ley o reformas a las disposiciones legales vigentes, relacionadas al ITS/VIH/SIDA.
- 11. Presentar un presupuesto anual y promover la recaudación de fondos adicionales para que, a través de la Sección de ITS/VIH/SIDA, se ejecuten proyectos y programas específicos decididos por el Pleno de la Comisión, en el marco del Plan Estratégico Multisectorial aprobado.
- 12. Fomentar acuerdos intra e interinstitucionales sobre prevención y atención integral en ITS/VIH/SIDA.
- 13. Elaborar y aprobar su reglamento interno de funcionamiento y sus estatutos particulares.
- 14. Las demás que sean necesarias para la consecución de sus fines y objetivos.

Capítulo III Miembros

Artículo Octavo: La CONAVIH estará integrada por los representantes del sector gubernamental, empresa privada, organizaciones de la sociedad civil, autoridades de los pueblos indígenas y sector religioso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 7 de 22 de enero de 2008, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 956 de 8 de octubre de 2010:

- 1. La Primera Dama de la República.
- 2. El (La) Ministro (a) de Gobierno o el funcionario que este designe.
- 3. El (La) Ministro (a) de Salud o el funcionario que este designe.
- 4. El (La) Ministro (a) de Educación o el funcionario que este designe.
- 5. El (La) Ministro (a) de Desarrollo Social o el funcionario que este designe.
- 6. El (La) Ministro (a) de Economía y Finanzas o el funcionario que este designe.
- 7. El (La) Ministro (a) de Trabajo y Desarrollo Laboral o el funcionario que este designe.
- 8. El (La) Director (a) de la Caja de Seguro Social o el funcionario que este designe.
- 9. El (La) Director (a) del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de Salud.
- 10.El (La) Director (a) Ejecutivo (a) de dos (2) Organizaciones No Gubernamentales de Personas con VIH.
- 11.El (La) Director (a) Ejecutivo (a) de dos (2) Organizaciones No Gubernamentales que integran la Alianza Estratégica de Promoción y Defensa Pública en VIH/SIDA.
- 12. El Presidente de los Congresos Generales de los Pueblos Indígenas de Panamá.
- 13. El (La) Presidente (a) del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP).
- 14. El (La) Presidente (a) del Consejo Ecuménico de Panamá.

Que ap ueba el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH)

15. El (La) Defensor (a) del Pueblo. ada miembro titular deberá designar a un representante suplente, que lo reemplazará en sus ausencias temporales, quien deberá poseer conocimientos en la materia de prevención de VIH/Sida y quien debe contar con poder de decisión. La representación del (la) suplente es indelegable.

En el caso de las entidades gubernamentales, la Comisión estará conformada por los ministros o funcionarios que estos designen, quienes deben tener como mínimo un cargo a nivel de dirección y con poder de decisión. Asimismo, deberá designar al integrante suplente, a nivel de dirección, con poder de decisión.

En el caso de la Caja de Seguro Social, la titularidad recaerá en el Director o el funcionario que este designe, quien debe desempeñar como mínimo un cargo a nivel de dirección, con poder de decisión. Asimismo, deberá designar al integrante suplente, a nivel de dirección, con poder de decisión.

En el caso del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de Salud, la titularidad recae en el Director y deberá designar a un representante suplente, con conocimientos en la materia y con poder de decisión.

Las Organizaciones no Gubernamentales de personas con VIH y las Organizaciones no Gubernamentales que integran la Sociedad Civil Unificada en VIH (SCUV), que actualmente es el mecanismo que aglutina la representación de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la respuesta al VIH, en sustitución de la Alianza Estratégica de Promoción y Defensa Pública en VIH/SIDA, escogerán de entre sus miembros, de forma rotatoria, el o la representante ante esta Comisión, quien deberá ser el Director o Directora de la Organización. La suplencia recaerá en un representante suplente, con conocimientos en la materia y con poder de decisión. Para el efecto, las organizaciones adoptarán un mecanismo que permita determinar su elección y participación ante la CONAVIH, por el período de un año, tanto para los representantes titulares como suplentes.

El Presidente de los Congresos Generales de los Pueblos Indígenas de Panamá será el representante titular para este sector, y deberá designar un suplente, con conocimientos en la materia y con poder de decisión.

En el caso de las organizaciones del sector privado, el Presidente del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP) tendrá la representación titular, y designará un representante titular, con conocimientos en la materia y con poder de decisión.

El Defensor del Pueblo desempeñará la representación titular en la Comisión y deberá designar un representante titular, quien debe ejercer un cargo a nivel de dirección, como mínimo, con conocimientos en la materia y con poder de decisión.

Tanto titulares como suplentes deberán ser sensibilizados en el tema de prevención de VIH/Sida.

Capítulo IV **Deberes y atribuciones**

Artículo Noveno: Son deberes de los miembros de la CONAVIH:

- 1. Acatar y cumplir los estatutos.
- 2. Colaborar con las actividades y comisiones asignadas.
- 3. Asistir puntualmente a las reuniones que se les cite.
- 4. Aprobar y firmar el acta de cada reunión.

No. 30076-A

Resolución No. 301 de 04 de junio de 2024

Que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH)

Capítulo V De la Junta Directiva

Artículo Décimo: La CONAVIH contará con una Junta Directiva conformada por: Un (a) Presidente(a); un (a) Vicepresidente (a); un (a) Secretario (a) y dos vocales, quienes serán escogidos de los integrantes de la CONAVIH por mayoría simple, a excepción del Secretario, cuya función será ejercida por el Jefe/a de la Sección de ITS/VIH/Sida del Ministerio de Salud.

Artículo Décimo Primero: Son funciones del presidente:

- 1. Presidir las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias.
- 2. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 3. Ser consignatario(a) de los documentos de obligación que se expidan.
- 4. Ser signatario de la correspondencia.
- 5. Firmar, juntamente con el secretario(a), las actas de cada reunión.
- 6. Vigilar el cumplimento exacto de los estatutos y cumplimiento de planes.

Artículo Décimo Segundo: El Vicepresidente o la Vicepresidenta tendrá la función de sustituir al Presidente en todas sus gestiones en ausencia de éste, respetando reglas, decisiones y acuerdos dictados, sin alterar los aprobados por él.

Artículo Décimo Tercero: Son funciones del secretario(a):

- 1. Colaborar con el presidente(a) en todas sus funciones, cuando éste así lo requiera.
- Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias en el caso de que, por algún motivo, transcurridos seis (6) meses, las mismas no hayan sido convocadas por el presidente(a).
- 3. Apoyar en la elaboración de las agendas para cada reunión ordinaria y extraordinaria.
- 4. Apoyar en el seguimiento de los acuerdos emanados de cada reunión ordinaria y extraordinaria.
- 5. Leer el acta de la reunión anterior.
- 6. Levantar las actas de cada reunión ordinaria o extraordinaria.
- 7. Verificar el quórum, el cual deberá estar constituido por la mitad más uno de losintegrantes en la primera convocatoria, antes de iniciar la reunión.
- 8. Revisar con el presidente(a) la respuesta de la correspondencia.
- 9. Redactar la correspondencia y notas que deba firmar el Presidente (a).
- 10. Confirmar la asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 11. Llevar a cada reunión el libro de actas y los estatutos, a fin de que sirvan de referencia, en caso necesario.
- 12. Firmar, conjuntamente con el presidente (a), todas las actas y acuerdos que lo requieran.
- 13. Llevar un registro de asistencia a las reuniones, firmado por cada miembro y el registro al día.
- 14. Informar y distribuir en las reuniones las cartas recibidas.
- 15. Custodiar los documentos y archivos de la Comisión.

Artículo Décimo Cuarto: Los vocales reemplazarán, en todas sus funciones, al secretario(a) en ausencia de éste.

Capítulo VI Designación de puestos directivos

Artículo Décimo Quinto: La presidencia de la CONAVIH recaerá de forma permanente por el período de un (1) año, en la persona escogida entre sus miembros y se aprobará con la votación en pleno de la mitad más uno de los votos, los cuales solo serán contados por el secretario (a).

Que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Provención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH)

Artículo Décimo Sexto: La secretaría técnica ejercida por el Ministerio de Salud, a troves de la Sección de ITS/VIH/Sida, contará, para su funcionamiento, con dos coordinaciones a saber:

- Coordinador a nivel nacional para la ejecución del Plan Estratégico Multisectorial;
- 2. Coordinador para la Cooperación Técnica y Asuntos internacionales.

Artículo Décimo Séptimo: La Secretaría Técnica de la CONAVIH podrá hacer consultas a los siguientes entes:

- 1. La Comisión de Alto Nivel, adscrita al Ministerio de Salud.
- 2. La Concertación Nacional para el Desarrollo.

Artículo Décimo Octavo: Los puestos de Vicepresidente y Vocales serán propuestos de manera voluntaria por alguno de los miembros y se aprobarán con la votación en pleno con la mitad más uno de los votos de los miembros presentes, los cuales solo serán contados por el secretario(a).

Artículo Décimo Noveno: La Junta Directiva empezará a funcionar a partir de su toma de posesión, una vez aprobadas las postulaciones.

Capítulo VII Reuniones

Artículo Vigésimo: La CONAVIH se reunirá en sesiones ordinarias y obligatorias tres (3) veces al año.

Artículo Vigésimo Primero: La CONAVIH se reunirá en sesiones extraordinarias cuando así lo solicite la mitad más uno de los miembros o cuando en caso de urgencia mayor, lo solicite el Presidente (a).

Artículo Vigésimo Segundo: Las reuniones de la CONAVIH se celebrarán en la sede de quien presida la Comisión o, en su defecto, donde lo disponga la junta directiva oportunamente.

Artículo Vigésimo Tercero: A las reuniones podrán acudir un máximo de cinco (5) invitados, con derecho a voz, pero sin voto, entre los cuales estarán funcionarios de otras instancias públicas, miembros de la sociedad civil, academia, agencias de cooperación u otras personas o miembros de asociaciones que desarrollen temas de interés para los integrantes, siempre y cuando la presidencia así lo indique al secretario o la secretaria, de manera tal que ésta lo haga saber a los integrantes de la Comisión.

Artículo Vigésimo Cuarto: Los únicos que tendrán derecho a voz y voto en las reuniones de la CONAVIH, serán los miembros que la conforman, de conformidad con el artículo octavo de la presente Resolución. Los representantes de las Organizaciones de Cooperación Internacional participarán en calidad de asesores.

Artículo Vigésimo Quinto: Las decisiones que se tomen en las reuniones ordinarias o extraordinarias serán porque así lo ha dispuesto la mayoría simple de sus miembros; es decir, la mayoría de los miembros presentes en la reunión.

Artículo Vigésimo Sexto: La agenda para las reuniones será leída por el secretario(a) y será del tenor siguiente:

- 1. Apertura de la sesión.
- 2. Verificación de quorum.
- 3. Lectura del acta anterior.
- 4. Lectura de correspondencia.
- 5. Informe del Presidente(a).
- 6. Contenido de las actividades desarrolladas por cada integrante.

Que aprueba el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH)

. Asuntos varios.

- . Anuncio de la fecha de la próxima reunión.
- 9. Clausura.

Artículo Vigésimo Séptimo: El acta de la reunión deberá ser elaborada al culminar cada reunión ordinaria o extraordinaria de la CONAVIH y deberá leerse, aprobarse y suscribirse en la reunión siguiente.

Artículo Vigésimo Octavo: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947; Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, Ley No. 40 de 14 de agosto de 2018, Decreto No 75 de 27 de febrero de 1969, Decreto Ejecutivo No. 7 de 22 de enero de 2008, Decreto Ejecutivo No. 956 de 8 de octubre de 2010.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLACE,

LUIS FRANCISCO SUCRE N

Ministro de Salud

DE PANAMA TO SOM DE ASESONES TO AMERICA DE PANAMA TO SOM DE ASESONES TO AMERICA DE PANAMA TO SOM DE ASESONES TO TO SOM DE ASESONES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DIRECTOR DE LA OFICNA DE ASESORIA LEGAL MINISTRIO DE SALUE

LFSM/MLCP/CCH/GSM/HO/EMI/GES